

**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA,
CELEBRADO EL 1 DE FEBRERO DE 2017**

En Murcia, siendo las 12,30 horas del día 1 de febrero de 2017, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los miembros del Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), que a continuación se relacionan:

Ilma. Sra. Doña. Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Vicepresidenta del Consejo de Administración.

Ilmo. Sr. Don José Vicente Albaladejo Andreu, vocal del Consejo de Administración.

Ilma. Sra. Doña María Comas Gabarrón, vocal del Consejo de Administración.

Doña María Caballero Belda, secretaria del Consejo de Administración.

Delegan su voto en la Vicepresidenta los siguientes miembros:

Ilmo. Doña M^ª Dolores Valcárcel Jimenez, vocal del Consejo de Administración.

Ilmo. Don Francisco Javier Sánchez López, vocal del Consejo de Administración.

Ilmo. Don Alonso Gómez López, vocal del Consejo de Administración.

Excusan su asistencia las siguientes miembros:

Ilma. Sra. Doña Noelia M^a Arroyo Hernández, Presidenta del Consejo de Administración.

Ilma. Sra. Doña Begoña Iniesta Moreno, vocal del Consejo de Administración.

1.- Propuesta de aprobación del contrato programa ejercicio 2017.

La Secretaria del Consejo de Administración toma la palabra para explicar que la Ley de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 prevé una dotación inicial en el presupuesto administrativo de € para el ICA.

No obstante, como resultado de las enmiendas presentadas al proyecto de ley de presupuestos, el PAIF del ICA debe reajustarse y elevarse a Consejo de Gobierno el texto definitivo. Este trámite es preceptivo antes de la aprobación definitiva del contrato-programa.

La necesidad del contrato programa trae su causa de la disposición adicional 32^a de la LPGCARM para el ejercicio 2017 que establece que *“Durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”*

El Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, es el órgano competente para:

a) Dirigir la actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo de Gobierno y la Consejería a la que esté adscrito.

b) Formular los anteproyectos de presupuestos y el programa de actuación del Instituto.

Siendo así, se hace necesaria la aprobación del citado contrato programa para el ejercicio 2017 con carácter previo a la firma por las partes intervinientes.

El contrato-programa que se propone figura como Anexo I a la presente acta. Revisado y conforme con su contenido los miembros del Consejo de Administración acuerdan su aprobación provisional sin perjuicio de quedar sujeto a la definitiva una vez adaptado el mismo a las enmiendas realizadas a la Ley de Presupuestos.

2.- Información estado de cobertura de las plazas vacantes en el ICA y convocatoria de oferta de empleo público para el ejercicio 2017.

Se informa a los miembros del Consejo de Administración de que, de conformidad con el artículo 22 "estructura organizativa y ordenación de los puestos de trabajo" de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa:

1. La consejería competente en materia de organización administrativa, con carácter previo a su aprobación, emitirá informe preceptivo y vinculante sobre el desarrollo de la estructura organizativa de las entidades públicas empresariales y sobre la estructura organizativa del resto de entidades del sector público regional.

2. Asimismo, la consejería competente en materia de organización administrativa, con carácter previo a su aprobación, emitirá informe preceptivo y vinculante sobre

las plantillas u otros instrumentos técnicos similares mediante los cuales se ordenen los puestos de trabajo de las entidades del sector público regional, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, la clasificación profesional y las retribuciones. Dichos instrumentos serán públicos”.

Para dar cumplimiento a esta previsión legal desde el ICA está celebrando reuniones con el servicio de planificación de efectivos de la Dirección General de Empleo Público para realizar una ordenación acorde con la propia estructura de la Administración autonómica. Una vez establecidos los términos de la estructura organizativa se dará puntual cuenta al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Por otro lado, se informa al Consejo de Administración de que se encuentra pendiente de formalizar la oferta de empleo público para el ejercicio 2017 de las tres vacantes producidas en el año 2016 (técnico de espectáculos, coordinadora de proyectos y responsable de atención al público y protocolo) si bien, al no haber aprobado aún el Estado la tasa de reposición de efectivos que opera en nuestra Región y estar dicho oferta de empleo sometida a la aprobación previa de la estructura organizativa. En tanto no se avanza en esta cuestión, y dada la urgente necesidad de cubrir tales puestos por acumulación de tareas, se van a tramitar las correspondientes solicitudes de autorización de contratación temporal para las citadas vacantes.

3.- Aprobación propuesta de PES del ICA para el ejercicio 2017.

La ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, en su artículo 5 establece lo siguiente:

1. Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual.

3. Los planes estratégicos una vez aprobados serán remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien los enviará a la Asamblea Regional para su conocimiento.

Continúa el artículo 6 señalando:

1. Los planes estratégicos de subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia. Las líneas de subvención comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos. Necesariamente deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

2. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea

de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Siendo así, la Directora General del ICA, propone al Consejo de Administración que se apruebe la propuesta de PES del ICA para el ejercicio 2017 que se recoge como anexo II a la presente acta.

El Consejo de Administración da su visto bueno a la propuesta y acuerda que la misma se remita a la Secretaria General de la Consejería de Cultura y Portavocía para la aprobación por parte de la Excm. Sr. Consejera.

4.- Renovación de la delegación de firma de la Directora General del ICA para la suscripción de convenios de cuantía inferior a 60.000,00 €.

Con fecha 5 de junio de 2014 el Consejo de Administración delegó en la Directora General del ICA la facultad de autorización de la celebración de convenios con Administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto (artículo 49 letra g) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional) delegándose a su vez por parte de la Presidenta del órgano la facultad prevista en el artículo 50 apartado 2 letra f) de suscribir tales convenios. No obstante esta delegación se limitó cuantitativamente a aquellos convenios de cuantía igual o inferior a 60.000,00 €.(iva excluido).

Subsistiendo los motivos de agilidad y eficacia administrativa, y a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se renueva la delegación de las citadas competencias en la Directora General del ICA manteniendo el mismo límite cuantitativo establecido en su día.

Se ordena igualmente a la Directora General que tramite el presente acuerdo en aras a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 apartado 3 de la citada ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.- Reparación del control de fiscalización de la imputación contable de las subvenciones de los ejercicios 2015 y 2016 a la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

Con fecha 29 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno autorizó una transferencia de crédito para dotar la partida presupuestaria 15.06.00.4584,740.08 con cargo a la cual realizar transferencia nominativa a la Fundación Orquesta Sinfónica Región de Murcia de la cantidad de 240.000,00 euros. La Entidad ha contabilizado dentro de la partida A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos del Pasivo del balance dicho importe. Con fecha 30 de diciembre de 2015 la Directora General del ICA autorizó esa transferencia por importe de 240.000,00 euros para cubrir los Excedentes negativos de ejercicios anteriores de la citada Fundación.

No obstante, el auditor del ICA observó un problema en esta transferencia al entender que el origen de la transferencia procede de una "partida de capital" y el destino final (compensar pérdidas de ejercicios anteriores de la OSRM) es sufragar "gastos corrientes" de esa Fundación. Vista esta salvedad se propuso al ICA reintegrar dicha transferencia a la CARM por incumplir la finalidad de la misma (al

ser de capital, según el auditor, debería materializarse en la adquisición de inversiones o inmovilizado).

El ICA discrepa de este criterio, de modo que se va a proceder con carácter inmediato a remitir los argumentos de legalidad presupuestaria en base a los cuales considera que la transferencia estuvo correctamente realizada y que la partida de origen era la correcta toda vez que se aplicó lo establecido en el Capítulo 7 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos que señala lo siguiente:

Comprende los créditos destinados a los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario.

6.- Autorización suscripción convenio.

La Directora General lleva al Consejo de Administración fuera del orden del día la solicitud de autorización del convenio de colaboración entre el ICA y factoría cultural asociación de apoyo al emprendimiento en las industrias culturales y creativas” y “fundacion caja mediterráneo” para la puesta en marcha factoría cultural región de murcia/ vivero de industrias creativas por contener obligaciones económicas por importe de 80.300,00 € (mas iva) y por tanto superar el límite de delegación económica para que la Directora General tiene para autorizar y firmar los mismos. Se incorpora el convenio como anexo a la presente acta.

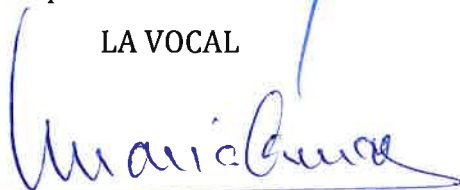
Murcia a 1 de febrero de 2017

LA VICEPRESIDENTA



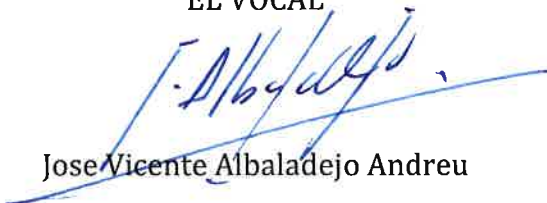
Marta López-Briones Pérez-Pedrero

LA VOCAL



María Comas Gabarrón

EL VOCAL



Jose Vicente Albaladejo Andreu

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION



María Caballero Belda

